



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00320-00

Previo a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes pendientes de resolver en el presente proceso de ejecución, a saber: 1. Solicitud de oficiar a Catastro, 2. Cesión del crédito y 3. Terminación por pago total de la obligación (*Ver archivos 10, 11, 12, 13 y 14 del C01Principal*), se REQUIERE al apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante, a fin de que precise cuáles son las obligaciones y los números de pagarés que las contienen y que fueron cedidas a la entidad Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

Lo anterior, toda vez que la información consignada en la referencia del documento contentivo de la cesión, no coincide con lo afirmado en el texto del mismo, pues allí se hace alusión a la cesión de dos obligaciones identificadas con los números 180105222 y 1881015931, una de las cuales no es objeto de ejecución a través del presente proceso y, en el texto del escrito de cesión se indica que esta se refiere a todo el porcentaje que le corresponda a Bancolombia S.A. en las obligaciones ejecutadas.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este puede ser consultado por las partes. [05360310300220180032000EJECUTIVO](https://www.cajacivil.gov.co/consultar/05360310300220180032000EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN  
Juez

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3939771f8124b3413c427b7b76a8176b8cb08e2ce79dd84897de6181a68ccadc**

Documento generado en 24/11/2022 04:10:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**